Y para que conste y sirva de CITACIÓN a DRISS MASSIRA, HAMED BEL MOUHAMMADI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 18 de Junio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 72/02 FDICTO

**1633.**- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de Melilla.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 72/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de MARIA JOSE VARO GUTIERREZ representado por D.ª CONCEPCIÓN SUÁREZ MORÁN contra ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR en reclamación de 36.060 \( \bar{\mathbf{l}}\). de principal más otras 10.800 \( \bar{\mathbf{l}}\). fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la MITAD INDIVISA DE LA siguiente finca propiedad del ejecutado:

FINCA REGISTRAL 875, INSCRITA AL TOMO 445, LIBRO 444, FOLIO 187, ALTA 21, ALMACEN SITO EN CALLE MARQUES DE MONTEMAR, N° 5B DEL BARRIO INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, CON REFERENCIA CATASTRAL N° 5547904WE0054N0001BR Y UNA SUPERFICIE DE 4a y 80 Ca.

La subasta se celebrará el próximo día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en TORRES V CENTENARIO, TORRE NORTE, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º TRES DE ESTA CIUDAD, 5.º DERECHA., conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª. La finca embargada ha sido valorada en 1.044.000 EUROS EN SU TOTALIDAD, PERO TRATANDOSE DE SUBASTA DE LA MITAD INDIVISA, SU VALOR ES DE 522.000 EUROS y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 522.000 EUROS, haciendo saber que se encuentra afecta durante el plazo de cinco años contados desde el 27.02.2001 al pago del impuesto de Transmisiones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el acto que motiva la herencia, según nota al margen de la inscripción 21ª. Asimismo, afecta durante el plazo de cinco años contados desde el 16.05.2001 al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por acto de la herencia, según nota al margen de la inscripción 22ª.

- 2ª. La certificación registral del inmueble que se sutasta estará de manifiesto en la Searetaría de este Juzgado.
- 3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO Nº 30160000-0072-02, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el ramatante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asímismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.
- 6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.
- 8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la